



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0468-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de abril de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 314-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 19 de abril de 2017, solicita opinión legal para la aprobación de Convenio del Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la UNHEVAL;

Que, asimismo el presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 050-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 20 de abril de 2017, considera que debe seguirse con su trámite;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, mediante Informe N° 752-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 21.ABR.2017, manifiesta al Rector, entre otros, que, el objeto del convenio es contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la UNIVERSIDAD mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "compromisos de gestión para la mejora de calidad y el logro de los resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" (en adelante la Norma Técnica) en el marco de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 30518, Ley del Sector de Presupuesto. Que, revisado el artículo 29° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, se tiene que en el mismo se regula lo siguiente: "**Artículo 29. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones de las Universidades Públicas** 29.1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente, hasta por el monto de S/ 240 000 000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades: a) La aplicación de los mecanismos y herramientas técnicas que incentivan o fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo, que comprenden los de investigación y licenciamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, previa suscripción de convenio, y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto; b) La contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que se encargue de la gestión administrativa de las mismas, en el marco del artículo 132 de la Ley 30220 y de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; c) La implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30220, respecto de docentes ordinarios, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Para efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente literal el Ministerio de Educación coordinará con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a fin que emita opinión en el ámbito de su competencia; 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia. Las modificaciones referidas en los literales b) y c) del numeral anterior se aprueban durante el primer cuatrimestre del presente año fiscal; 29.3. Para efecto de lo dispuesto en el literal c) del numeral 29.1 del presente artículo, exceptúese a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley"; norma legal que prevé que el Ministerio de Educación nos asigne un presupuesto adicional que coadyuve a lograr un mejor desarrollo educativo, pero que para ello es necesario la suscripción de un convenio. Que, en el documento normativo denominado "**NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DENOMINADO "COMPROMISOS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y EL LOGRO DE RESULTADOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA EDUCACION SUPERIOR**





"Línea del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Rectoral N° 0468-2017-UNHEVAL.

- 2 -

UNIVERSITARIA", en el punto 7.2. ha establecido los lineamientos para la suscripción del convenio, la cual se viene cumpliendo en el convenio propuesto por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional; no solamente ello asimismo se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la Suscripción y Ejecución de Convenio. Que, el artículo 6° del Estatuto Universitario establece: "Son principios que rigen a la UNHEVAL: a) Calidad Educativa y k) Mejoramiento continuo de la calidad académica"; y artículo 8° de la norma legal precisada también regula: "son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación y d) Educación Continua" principios y funciones que con el convenio a suscribirse vamos a cumplir tal como se tiene precisado de las cláusulas establecidas; por lo que se considera pertinente su aprobación. Que, de acuerdo al artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario: "Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", sin embargo atendiendo a que de acuerdo al artículo 166° inciso bb) del Reglamento General de la UNHEVAL vigente se ha establecido como facultad de Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario y asimismo a que mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizo al Rector Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a suscribir convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3559-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y a la Resolución Rectoral N° 0423-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, los días 20 y 21.ABR.2017;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de doce (12) cláusulas, cuyo ejemplar forma parte de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que el presente convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. G. LOPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

*Subido al Portal
Estándar el
08-05-20
Y. K. F.*

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-AL-OCI
DCTI-Trasparencia

que transcribo a l. para su conocimiento de las fines
Abog. Yersel Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO N° 417-2017-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Conste por el presente documento, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; y de la otra parte, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607, urbanización Cayhuayna, distrito Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, debidamente representado por su Rector, señor **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141, según consta en la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.


CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.
- 2.2. Por su parte, el Artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a **EL MINEDU** durante el año 2017, con cargo a los




Ministerio de Educación

recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenio y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para tal efecto.








2.3. Es así que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, **EL MINEDU** aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria” para el año 2017, estableciendo que el citado mecanismo debe ser implementado a través de Convenios que permitan la transferencia de recursos públicos a favor de las universidades públicas elegidas previo cumplimiento de Compromisos de Gestión.



2.4. En ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, mediante Oficio N° 0326-2017-UNHEVAL-R de fecha 04 de abril de 2017, la última de las citadas ha solicitado la suscripción de un Convenio que le permita ser parte del mecanismo señalado en el numeral 2.3

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 
- 
- 
- 
- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 3.3. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
 - 3.4. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
 - 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y sus modificatorias.
 - 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
 - 3.7. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - 3.8. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria
 - 3.9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo
 - 3.10. Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU que aprueba Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria”.
 - 3.11. Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprueba los “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de **LA UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" (en adelante, la Norma Técnica), en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, asume los siguientes compromisos:

- 5.1. Dar cumplimiento a los compromisos y actividades establecidos en la Norma Técnica.
- 5.2. Alcanzar al 30 de junio de 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 33%.
- 5.3. Alcanzar al 31 de diciembre del 2017, una ejecución presupuestal de los recursos asignados, a nivel de pliego, ascendente a 92%.
- 5.4. Presentar la información y documentación en las fechas estipuladas en el Cuadro 2: Compromisos de Gestión 2017, según tramo y modalidad de asignación de recursos de la Norma Técnica.
- 5.5. Entregar la información adicional que sea requerida por **EL MINEDU**, con el fin de determinar el cumplimiento de compromisos y actividades en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.6. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.
- 5.7. Destinar los recursos transferidos en las actividades y/o proyectos contenidos en el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**, previsto en la Norma Técnica.

EL MINEDU, asume los siguientes compromisos:

- 5.8. Evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborado por **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.9. Brindar asistencia técnica, a través de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica.
- 5.10. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.11. Brindar las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.



Ministerio de Educación

- 5.12. Emitir Informes de Evaluación de Cumplimiento de los compromisos con el fin de gestionar la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.13. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de los recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.14. Emitir el Informe Final de Verificación de Cumplimiento de Compromisos señalados en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de los Decretos Supremos que autoricen la transferencia de recursos a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una vez verificado el cumplimiento de los compromisos y actividades correspondientes a cada tramo, de conformidad con la Norma Técnica, hasta por la suma de S/ 4 525,986 soles.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) **EL MINEDU** : El Jefe de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- b) **LA UNIVERSIDAD** : El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del mismo.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- Por decisión unilateral, debidamente sustentada, para lo cual deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica.
- Por la no emisión de los Decretos Supremos que autoricen las transferencias de recursos, en cuyo caso, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

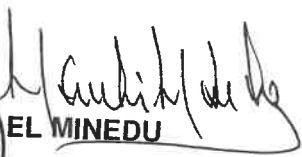
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se resolverá mediante coordinaciones de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que conforman **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **24** días del mes de abril del año 2017.




EL MINEDU

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación



LA UNIVERSIDAD